



Nº. _____

**MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS
DIRECCIÓN GENERAL DE HIDROCARBUROS**

**SOLICITUD DE LICENCIA PARA DISTRIBUCIÓN MINORISTA
DE PRODUCTOS DERIVADOS DEL PETRÓLEO**

(ESTACIONES DE SERVICIO)

SOLICITUD DE: **CESIÓN O TRASPASO**

I. INFORMACIÓN GENERAL DEL SOLICITANTE:

1. NOMBRE COMPLETO O DENOMINACIÓN / RAZÓN SOCIAL:

2. NACIONALIDAD: _____ DOCUMENTO DE IDENTIDAD: _____

3. DIRECCIÓN: _____

4. MUNICIPIO: _____ DEPARTAMENTO: _____

5. TELÉFONOS Nº: _____ FAX Nº: _____ CELULAR Nº: _____

6. CORREO ELECTRÓNICO: _____ APARTADO POSTAL Nº: _____

7. CÉDULA RUC Nº: _____

8. NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL: _____

9. DOCUMENTO DE IDENTIDAD: _____ No. _____

10. CAPITAL DE LA EMPRESA (%): PRIVADO _____ ESTATAL _____ MIXTO _____

11. ORIGEN DEL CAPITAL (%): NACIONAL _____ EXTRANJERO _____

II. INFORMACION TECNICA Y PROFESIONAL:

1. FECHA DE INICIO DE OPERACIONES:

2. PRINCIPALES FUNCIONARIOS:

CARGO	NOMBRE COMPLETOS	PROFESIÓN / ESPECIALIDAD
GERENTE GENERAL		
GERENTE DE OPERACIONES		
GERENTE DE VENTAS		
GERENTE ADMINISTRATIVO FINANCIERO		

3. NOMBRE Y CARGO DE LOS FUNCIONARIOS AUTORIZADOS PARA FIRMAR DOCUMENTOS / SOLICITUDES ANTE LA DGH-MEM:

III. CAPACIDAD DE ALMACENAMIENTO:

1. DETALLAR PARA CADA TANQUE, SU CAPACIDAD (EN GALONES) SEGUN EL PRODUCTO UTILIZADO.

No. Tk	DISPOSICION TK (SOTERRADO /SUPERFICIAL)	TIPO DE TK (PARED SENCILLA/DOBLE)	GASOLINA (SÚPER/REGULAR)	DIESEL (CON O SIN ADITIVO)	KEROSENE	TOTAL
01						
02						
03						
04						
05						
06						
TOTAL						

2. NUMERO DE ISLAS: _____ TOTAL EQUIPOS DE DESPACHO: _____

TOTAL DE MANGUERAS: _____

Declaro que la información aquí presentada es correcta y verdadera.

SOLICITANTE: _____

NOMBRE

FIRMA

RECEPCION: _____

FECHA

FIRMA

NOTA:

LA INFORMACIÓN SUMINISTRADA ES DE USO CONFIDENCIAL DEL MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS (MEM).

PARA USO INTERNO DEL MEM:

DOCUMENTACIÓN QUE DEBE ADJUNTARSE A ESTA SOLICITUD

EL PRESENTE FORMATO CON LA INFORMACIÓN REQUERIDA COMPLETA, ACOMPAÑANDO LA DOCUMENTACIÓN SIGUIENTE:

1. CARTA DEL TITULAR CEDENTE SOLICITANDO LA AUTORIZACIÓN DEL MINISTERIO PARA CEDER LOS DERECHOS DE LA LICENCIA VIGENTE. AL OTORGAMIENTO DE LA NUEVA LICENCIA DEBEN ENTREGAR LA LICENCIA ORIGINAL DEL TITULAR CEDENTE.
2. ACREDITACIÓN DEL CESIONARIO, INCLUYENDO:
 - 2.1 EN CASO DE PERSONAS NATURALES: COPIA DEL DOCUMENTO DE IDENTIDAD VIGENTE.
 - 2.2 EN CASO DE PERSONA JURÍDICA: COPIA DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN Y ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD Y DE LAS CERTIFICACIONES O RESOLUCIONES JUDICIALES O ESCRITURAS PÚBLICAS PROTOCOLIZANDO AUTORIZACIÓN DE REFORMAS, CAMBIOS O MODIFICACIONES AL PACTO SOCIAL O ESTATUTOS, DEBIDAMENTE AUTENTICADAS Y REGISTRADAS EN EL REGISTRO PÚBLICO CORRESPONDIENTE.

ADEMÁS, LAS PERSONAS JURÍDICAS DEBERÁN PRESENTAR, COPIA DE LA CERTIFICACIÓN DE CAMBIOS EN LA ESTRUCTURA ACCIONARIA, DE PARTICIPACIÓN O PROPIEDAD, DE CONTROL DE LA SOCIEDAD Y DE SU REPRESENTANTE LEGAL, ASÍ COMO, DE LOS PODERES QUE OTORGUEN A SUS FACTORES DEPENDIENTES PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD ACTUALIZADA O VIGENTE, EMITIDA, POR EL REGISTRO PÚBLICO CORRESPONDIENTE Y COPIA DEL CERTIFICADO DE DECLARACIÓN Y/O ACTUALIZACIÓN DEL REGISTRO DE BENEFICIARIO FINAL VIGENTE DE LAS SOCIEDADES MERCANTILES DEL REGISTRO PÚBLICO CORRESPONDIENTE. SI LA SOCIEDAD ES EXTRANJERA, PRESENTAR DOCUMENTOS HABILITANTES PARA SURTIR EFECTO EN EL PAÍS.

EN CASO DE ENTIDADES NO MERCANTILES, TALES COMO: COOPERATIVAS, ASOCIACIONES U OTRAS, DEBERÁN PRESENTAR: COPIA AUTENTICADA DEL ACTA CONSTITUTIVA O ESCRITURA PÚBLICA Y DE LA GACETA DE AUTORIZACIÓN DEL ÓRGANO COMPETENTE, SEGÚN EL CASO; COPIA DEL CERTIFICADO O RESOLUCIÓN DE LA AUTORIDAD REGULADORA Y CERTIFICACIÓN DE INSCRIPCIÓN O REGISTRO DE LA ESTRUCTURA ORGANIZATIVA; ACTA O ESCRITURA PÚBLICA DE DESIGNACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL Y AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ORGANISMO O ENTIDAD ACTUALIZADAS DEBIDAMENTE APROBADA POR LA AUTORIDAD REGULADORA COMPETENTE; ASÍ COMO, DEBERÁN ACREDITAR MEDIANTE COPIA AUTENTICADA DEL PODER CORRESPONDIENTE DEL REPRESENTANTE LEGAL DE DICHO ORGANISMO O ENTIDAD.

3. COPIA DE LA CÉDULA RUC (REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES) VIGENTE DEL CESIONARIO.
4. INFORMACIÓN QUE DEMUESTRE LA CAPACIDAD TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA DEL CESIONARIO.
5. DOCUMENTACIÓN FINANCIERA QUE DEMUESTRE LA FACTIBILIDAD ECONÓMICA DE LA ACTIVIDAD SUJETA A LA LICENCIA Y CAPACIDAD ECONÓMICA DEL SOLICITANTE, INCLUYENDO:
 - 5.1 ESTADOS FINANCIEROS DE LOS DOS ÚLTIMOS AÑOS, O EN SU DEFECTO EL 5.2.
 - 5.2 CAPITAL O FINANCIAMIENTO DISPONIBLE PARA LA ACTIVIDAD ESPECÍFICA
6. COPIA DE PÓLIZA DE SEGUROS VIGENTE CON COBERTURA DE DAÑOS Y PERJUICIOS A TERCEROS Y AL MEDIO AMBIENTE, AL MOMENTO DE INICIAR LA ACTIVIDAD SUJETA A LA LICENCIA SOLICITADA A FAVOR DEL CESIONARIO.
7. DOCUMENTO LEGAL QUE ACREDITE LA PROPIEDAD DEL INMUEBLE DONDE SE REALIZARÁ LA ACTIVIDAD DEBIDAMENTE INSCRITA Y, EN CASO DE QUE NO SE TRATE DE PROPIEDAD DEL CESIONARIO, FOTOCOPIA LEGALIZADA DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO U OTRA MODALIDAD LEGAL DEL INMUEBLE A FAVOR DEL CESIONARIO.

8. CESIÓN DE DERECHO DE LA AUTORIZACIÓN AMBIENTAL EMITIDO POR EL MINISTERIO DEL AMBIENTE Y DE LOS RECURSOS NATURALES (MARENA) O DE LA SECRETARIA DE RECURSOS NATURALES (SERENA), SEGÚN CORRESPONDA.
9. PAGO NO REEMBOLSABLE DEL VALOR DE LA LICENCIA:
- CESIÓN O TRASPASO = **US\$ 50.00**

EL MINISTERIO PODRÁ SOLICITAR LA PRESENTACIÓN DE INFORMACIÓN O DOCUMENTOS COMPLEMENTARIA QUE NO ROLE EN EL EXPEDIENTE Y AQUELLA QUE POR LEY REQUIERA DE ACTUALIZACIÓN ANUAL Y/O VIGENCIA EFECTIVA AL MOMENTO DE INICIAR EL TRÁMITE DE SU SOLICITUD.

NOTA: LOS REQUISITOS DETALLADOS SON CONFORME A LA LEGISLACIÓN SIGUIENTE:

- LEY N.º. 290, "LEY DE ORGANIZACIÓN, COMPETENCIA Y PROCEDIMIENTOS DEL PODER EJECUTIVO", APROBADA EL 27 DE MAYO DE 1998 Y PUBLICADA EN LA GACETA, DIARIO OFICIAL N.º. 102 DEL 3 DE JUNIO DE 1998; CUYO TEXTO CON TODAS SUS MODIFICACIONES CONSOLIDADAS FUE PUBLICADO EN LA GACETA, DIARIO OFICIAL N.º. 170 DEL 21 DE SEPTIEMBRE DE 2023 CONFORME LA LEY N.º. 1075, "LEY DEL DIGESTO JURÍDICO NICARAGÜENSE DE LA MATERIA ADMINISTRATIVA"
- LEY N.º. 277, LEY DE SUMINISTRO DE HIDROCARBUROS" APROBADA EL 26 DE NOVIEMBRE DE 1997 Y PUBLICADA EN LA GACETA, DIARIO OFICIAL N.º. 25 DEL 6 DE FEBRERO DE 1998 Y EL "DECRETO N.º. 39-2011 "REGLAMENTO DE LA LEY DE SUMINISTRO DE HIDROCARBUROS", APROBADO EL 2 DE AGOSTO DEL 2011 Y PUBLICADO EN LA GACETA, DIARIO OFICIAL N.º. 152 Y 153 DEL 15 Y 16 DE AGOSTO DEL 2011; CUYOS TEXTOS CON TODAS SUS MODIFICACIONES CONSOLIDADAS FUERON PUBLICADOS EN LA GACETA, DIARIO OFICIAL N.º. 217 DEL 29 DE NOVIEMBRE DE 2023, CONFORME LA LEY N.º. 1166, "LEY DEL DIGESTO JURÍDICO NICARAGÜENSE DE LA MATERIA DEL SECTOR ENERGÉTICO Y MINERO;
- LEY N.º. 1113, "LEY DE REFORMA Y ADICIÓN A LA LEY DEL NOTARIADO Y AL CÓDIGO DE COMERCIO DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA", PUBLICADA EN LA GACETA, DIARIO OFICIAL N.º. 64 DEL 04 DE ABRIL DEL 2022; LA LEY N.º. 1035, "LEY DE REFORMA A LA LEY N.º. 698, "LEY GENERAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS Y AL CÓDIGO DE COMERCIO DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA", PUBLICADA EN LA GACETA, DIARIO OFICIAL N.º. 158 DEL 25 DE AGOSTO DE 2020 Y LA LEY N.º. 698, "LEY GENERAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS", PUBLICADA EN LA GACETA, DIARIO OFICIAL N.º 239 DEL 27 DE AGOSTO DE 2009.
- LEY N.º. 691, LEY DE SIMPLIFICACIÓN DE TRÁMITE Y SERVICIOS EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, PUBLICADA EN LA GACETA, DIARIO OFICIAL N.º. 144 DEL 03 DE AGOSTO DE 2009.

**HACIA
NUEVAS
VICTORIAS!**